

**Radicado No. 17147581**

Popayán, 07/10/2024

Señor/a

GIOMAR MEDINA ARCOS

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: CR 12 CL 10 - 28\_152095

Celular: 3136177706 - 3128507848

Cédula: 34552798

Producto: 583175503 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 17147581 del 11 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a GIOMAR:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

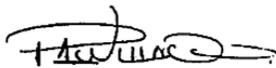
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17147581 expedido el día 27 de septiembre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 17147581 del 27 de septiembre de 2024 en dos (02)

folios. Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN  
Solicitud: 17147581

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

**No. DE SOLICITUD:** 17147581

**FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 11-09-2024 11:30

**PETICIONARIO:** GIOMAR MEDINA ARCOS

**CÉDULA:** 34552798

**PRODUCTO SERVICIO:** 583175503

**MUNICIPIO:** POPAYAN

**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** CR 12 CL 10 - 28 \_152095

**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** CR 12 CL 10 - 28 \_152095

**TELÉFONO:** 3136177706 - 3128507848

**CORREO ELECTRÓNICO:** N/S

**CAUSAL:** \_\_\_\_\_

**ANEXOS:**

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  NO  SI  
 SOLICITUD \_\_\_\_\_

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** cliente: GIOMAR MEDINA ARCOS cc: 34552798 cel: 3136177706 - 3128507848 realiza reclamo por el consumo facturado en el periodo de agosto 2024

**FECHA DE RESPUESTA:** 27-09-2024

**DECISIÓN:** En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte de lecturas en nuestro sistema de información comercial donde se tienen como referencia los consecutivos 21832 del 27-08-2024 y 21204 del 26-06-2024, se obtiene un consumo de 628 kWh entre los periodos de julio y agosto. Se observa que el día 22-07-2024 no fue posible la toma de lectura por motivo que el predio se encontraba cerrado de acuerdo a lo reportado en nuestro sistema, por este motivo en el periodo de julio se efectuó cobro promedio de 175 kWh de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: “Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”. Sumado a lo anterior se establece que en el periodo de agosto se realiza el cobro de 88 kWh que quedaron pendientes por facturar del periodo de julio y adicionalmente se facturan 365 kWh correspondientes al periodo objeto de reclamo, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. De los cobros inoportunos. “Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.” Se genera orden de trabajo N° 1680762. De acuerdo a lo anteriormente expuesto se declara no procedente su reclamación en cuanto a realizar ajuste al valor facturado en el periodo de agosto.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

El Notificado:

\_\_\_\_\_

HUGO ALEXIS NIETO GUACA  
Asesor Experiencia de Cliente

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)

